



Notario de Santiago Humberto Quezada Moreno

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de DELEGACION ESPECIAL DE MANDATO GERENCIA CORPORATIVA SUPPLY CHAIN otorgado el 15 de Noviembre de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Humberto Quezada Moreno.-

Av. Apoquindo 3196, Las Condes.-

Repertorio Nro: 9463 - 2023.-

Santiago, 16 de Noviembre de 2023.-



123456811609
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456811609.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71hquezmor&ndoc=123456811609>.- .-

CUR Nro: F4823-123456811609.-

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

DELEGACIÓN ESPECIAL DE MANDATO

EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO

A

NAVEAS FARIAS, CARLOS MAURICIO

Y

OTROS

GERENCIA CORPORATIVA SUPPLY CHAIN

Repertorio N° 9463/2023

OT N°: 809594

Abogado: Marcelo Aguilar Bailey

En Santiago de Chile, a **quince de noviembre del año dos mil veintitrés**, ante mí, **HUMBERTO QUEZADA MORENO**, Abogado, Notario Público, Titular de la Vigésimo Sexta Notaría de Santiago, con oficio en Avenida Apoquindo número tres mil ciento noventa y seis, comuna de Las Condes, comparece: don **JULIO ALEXIS FRIEDMANN ENCINA**, quien declara ser chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad número siete millones novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos dieciocho

Pag: 2/15
Certificado N°
123456811609
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 guión nueve, en su calidad de Gerente General y en
2 representación de **EMPRESA NACIONAL DEL**
3 **PETRÓLEO**, empresa pública creada por ley, rol único
4 tributario número noventa y dos millones seiscientos
5 cuatro mil guión seis, ambos domiciliados en Avenida
6 Apoquindo número dos mil novecientos veintinueve,
7 piso doce, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago,
8 Región Metropolitana, en adelante también la
9 "**Empresa**"; el compareciente, mayor de edad, quien
10 acredita su identidad con la cédula antes indicada y
11 expone: **PRIMERO:** Que, de conformidad con las
12 facultades legales, estatutarias y las conferidas en su
13 calidad de Gerente General de Empresa Nacional del
14 Petróleo, está facultado para conferir mandatos y
15 poderes generales o especiales, delegar y reasumir, en
16 todo o en parte, sus facultades, lo que no será oponible
17 a terceros y, por consiguiente, las actuaciones de los
18 delegados obligarán a la Empresa mandante.
19 **SEGUNDO:** Por razones de buen servicio y
20 administración de la Empresa, resuelve delegar
21 mandato con poderes suficientes a los gerentes y
22 directores que a continuación se indican para actuar en
23 nombre y representación de Empresa Nacional del
24 Petróleo en materias relacionadas con logística
25 marítima y terrestre, terminales marítimos, la Dirección
26 de Almacenamiento y Oleoductos y transporte de todo
27 tipo. **TERCERO:** Por el presente instrumento, don
28 **JULIO ALEXIS FRIEDMANN ENCINA**, en su carácter de
29 gerente general, actuando en representación de
30 Empresa Nacional del Petróleo, debidamente facultado



HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO

26º NOTARIA
DE SANTIAGO

1 al efecto, viene en delegar mandato a don **CARLOS**
2 **MAURICIO NAVEAS FARIÁS**, Gerente Corporativo
3 Supply Chain, don **RICARDO BUENO BERTICHEVIC**,
4 Gerente de Logística, don **CARLOS MASOT BÓRQUEZ**,
5 Director de Integridad de Terminales, don **LUIS**
6 **BLANCO PACHECO**, Director de Integridad de
7 Oleoductos, doña **CATHERINE CALVO GONZÁLEZ**,
8 Directora Terminal Marítimo San Vicente, don **JAVIER**
9 **EDUARDO GONZÁLEZ LÓPEZ**, Director de Control y
10 Contratos, y don **ALEJANDRO LUCO SALINAS**, Director
11 de Almacenamiento y Oleoductos. Las facultades que se
12 otorgan a los apoderados, cuya forma de ejercicio y
13 limitaciones se indican más adelante, son las
14 siguientes: **Uno**. Representar a la Empresa para
15 acordar, realizar y suscribir toda clase de contratos,
16 convenios, declaraciones, operaciones y actos jurídicos
17 que requiera la marcha, administración y negocios de la
18 Empresa, pudiendo convenir en ellos toda clase de
19 pactos, estipulaciones o declaraciones, estén o no
20 contemplados especialmente por las leyes y sean de su
21 esencia, de su naturaleza o meramente accidentales,
22 fijar precios, intereses, rentas, honorarios,
23 remuneraciones, reajustes, riesgos, indemnizaciones,
24 plazos, quitas o esperas, condiciones, deberes,
25 atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega,
26 facultades de percibir y entregar, así como
27 enmendarlos, modificarlos o reformarlos, extenderlos,
28 prorrogarlos y renovarlos, dejarlos sin efecto,
29 rescindirlos, extinguirlos o resolverlos, desahuciarlos,
30 resciliarlos y, en general, terminarlos o solicitar su



1 terminación, ejercitar todos los derechos que a la
2 Empresa le correspondan conforme a los mismos, exigir
3 rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas, ceder
4 contratos o subcontratar; **Dos.** contratos de
5 compraventa pudiendo comprar, vender, ceder,
6 enajenar, adquirir y permutar toda clase de bienes
7 muebles corporales e incorporeales, incluyendo la
8 enajenación por medio del endoso de conocimientos de
9 embarque; contratos de prestación de servicios
10 materiales o inmateriales, a honorarios u otros,
11 modificarlos y ponerles término; contratos de
12 arrendamiento de bienes, pudiendo dar o tomar en
13 arrendamiento bienes muebles o inmuebles,
14 concertando el precio, modalidades y demás
15 condiciones de tales contratos, hacer los gastos propios
16 de la administración y refacciones de toda clase;
17 transferir, renovar, prorrogar, rescindir o modificar
18 tales contratos cuando fuere necesario; cobrar, percibir
19 y pagar las rentas en término, así como las atrasadas o
20 cualquier suma de dinero que pueda adeudarse por
21 cualquier otro concepto, firmar o exigir los
22 correspondientes recibos, cancelaciones, cartas de pago
23 y otros documentos del caso; prestar o exigir fianzas o
24 depósitos y requerir de los arrendatarios el pago de
25 impuestos y reparaciones a su cargo, celebrar contratos
26 de arrendamiento con promesa de compraventa o
27 leasing operativos o financieros sobre toda clase de
28 bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales;
29 contratos de seguros contra cualquier riesgo, sobre
30 personas, bienes, patrimonio o valores; acordar y pagar



HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO

26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

1 primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás
2 condiciones, cobrar, endosar, transferir y cancelar
3 pólizas, aprobar e impugnar liquidaciones y cobrar
4 indemnizaciones en casos de siniestro; contratos de
5 depósito de toda clase de bienes, conviniendo sus
6 condiciones; contratos de comodato y concesiones,
7 tanto de bienes de la Empresa como de bienes
8 nacionales de uso público o fiscales, de confección de
9 obra material, leasing, secuestro, mutuo, depósito,
10 transacción, cambio, anticresis, cuenta corriente
11 mercantil, comisión, correduría, fletamento, agencia,
12 distribución, representación, contratos de
13 construcción, de ingeniería, fabricación, suministro y/o
14 mantención, contratos de trabajos petroleros
15 específicos y especiales de operación petrolera;
16 contratos de transporte por vía terrestre, marítima,
17 fluvial, lacustre, aérea o por cualquier medio que
18 resulte adecuado, de despacho de naves y mercaderías
19 en general consignadas a la Empresa o a las empresas
20 que ésta represente o de las que sea agente o para el
21 embarque de los artículos, productos de todo tipo,
22 materias o mercaderías que ella produzca, remita o
23 exporte o importe por cuenta propia o ajena; contratos
24 para la explotación de franquicias y toda clase de
25 servicios comerciales, pudiendo incluso actuar como
26 representante de compañías extranjeras; suscribir
27 Acuerdos de Confidencialidad y/o Memorandos de
28 Entendimiento en que además de la entrega y/o
29 recepción de información, el tratamiento reservado de
30 la misma y las obligaciones derivadas de estos



1 compromisos se asuman obligaciones económicas o
2 dinerarias, y, en general, celebrar cualquier otro
3 contrato nominado o no, pudiendo acordar y modificar
4 toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no
5 contempladas especialmente por las leyes y otras
6 disposiciones reglamentarias y sean de su esencia,
7 naturaleza o meramente accidentales y, en especial,
8 aceptar toda clase de cauciones en favor de la Empresa,
9 ejercitar y renunciar acciones de nulidad, resolución,
10 rescisión y, en general, ejercer y renunciar los derechos
11 que competen a la Empresa Nacional del Petróleo;
12 dentro de estas facultades se incluye poder representar
13 a la Empresa en licitaciones públicas o privadas,
14 internacionales, nacionales, regionales, provinciales,
15 municipales o de cualquier otro ámbito territorial o
16 político-administrativo, efectuadas por entidades
17 públicas o privadas en cuanto a partícipe, proponente u
18 oferente, o en procesos de contratación desarrollados
19 por la Empresa; presentar ofertas, propuestas y/o
20 presupuestos, tomando y retirando depósitos u otras
21 garantías de mantenimiento de ofertas y de
22 cumplimiento de contratos, u otras que fueren exigidas
23 de conformidad a la ley o las bases del respectivo
24 proceso licitatorio; realizar, observar, contestar o
25 impugnar ofertas, adjudicaciones, contratos y/o
26 cualquier actuación, comunicación o procedimiento
27 relacionado con el respectivo concurso o licitación, sea
28 en cuanto a partícipe o como mandante del proceso; y
29 suscribir a nombre de la Empresa todo tipo de actos,
30 declaraciones, contratos y compromisos derivados de la



HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

1 adjudicación de las licitaciones o procesos, incluyendo
2 Órdenes de Compra, Órdenes de Servicio, u Órdenes de
3 Trabajo en contratos adjudicados, como asimismo
4 modificaciones y/o finiquitos relativos a dichos actos o
5 contratos; todo ello conforme con el Estándar
6 Corporativo de Compras y Contrataciones del Grupo de
7 Empresas ENAP vigente o aquella que la modifique o
8 reemplace o suceda; **Tres.** Realizar cesiones de toda
9 clase de derechos reales, personales y litigiosos, y
10 aceptar cesiones de los mismos; **Cuatro.** Otorgar
11 prendas y/o prohibiciones de enajenar, gravar o
12 celebrar actos o contratos para asegurar el pago de
13 obligaciones de la Empresa o de terceros, aceptar
14 dichas garantías y recibir en prenda en favor de la
15 Empresa valores mobiliarios, derechos, acciones y
16 demás bienes corporales o incorporales, sea en prenda
17 civil, mercantil, bancaria, sean cualesquiera otras
18 especiales, como asimismo, alzar y/o cancelar los
19 gravámenes y prohibiciones antes señalados; y pactar
20 solidaridad activa y pasiva; **Cinco.** Gravar, constituir,
21 aceptar, alzar y cancelar prohibiciones, gravámenes u
22 otros derechos reales sobre los bienes muebles
23 corporales e incorporales de la Empresa; **Seis.**
24 Reconocer o desconocer expresamente obligaciones,
25 incluso anteriores a la fecha de hoy, que la Empresa
26 tuviere o se alegare que tuviere por terceros; realizar
27 todo tipo de intimaciones y requerimientos de
28 obligaciones que terceros tuvieran con la Empresa;
29 **Siete.** Pagar a toda clase de personas naturales o
30 jurídicas, cualquier deuda, obligación o indemnización



1 que la Empresa adeudare; exigir los recibos y cartas de
2 pago que correspondieren; efectuar novaciones; realizar
3 delegaciones de obligaciones, subrogaciones o
4 remisiones de deuda; otorgar o acordar quitas y/o
5 esperas; aceptar y/o rechazar compensaciones, y en
6 general extinguir todo tipo de obligaciones a través de
7 las modalidades previstas en la ley o en el respectivo
8 contrato; **Ocho.** Cobrar y percibir de toda clase de
9 personas naturales o jurídicas cualquier suma de
10 dinero, bajo cualquiera de las modalidades previstas en
11 la normativa vigente, sea que correspondan a deudas,
12 indemnizaciones o cualquier tipo de obligación que
13 fuere adeudada a la Empresa, a cualquier título; dar,
14 otorgar recibos y cartas de pago; aceptar, impugnar o
15 verificar pagos por consignación; **Nueve.** Firmar
16 recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general,
17 suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y
18 refrendar toda clase de documentos públicos o
19 privados, formulando en ellos toda clase de
20 declaraciones que estimen necesarias o convenientes
21 para el ejercicio y desempeño de sus facultades; **Diez.**
22 Suscribir, previa autorización del Directorio, la
23 constitución de servidumbres y otros derechos reales
24 que graven inmuebles de propiedad de la Empresa
25 Nacional del Petróleo, autorizar el alzamiento de
26 servidumbres constituidas sobre inmuebles de
27 propiedad de la Empresa y representar a la Empresa
28 Nacional del Petróleo en todos los asuntos relacionados
29 directa o indirectamente con la constitución de
30 servidumbres sean voluntarias o legales, en virtud de lo



HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

1 establecido en la Ley número nueve mil seiscientos
2 dieciocho y sus modificaciones que crea la Empresa
3 Nacional del Petróleo y normas del Código de Minería,
4 la celebración de contratos de promesa de constitución
5 de servidumbres con autorizaciones de paso, y en
6 general, con cualquier acto o contrato con propietarios
7 de predios superficiarios en relación a las operaciones
8 de la Empresa en dichos predios particulares y a sus
9 consecuencias; **Once.** En materia de Comercio
10 Internacional podrán representar a la Empresa en todo
11 tipo de actuaciones y tramitaciones ante el Banco
12 Central de Chile, el Servicio Nacional de Aduanas y los
13 demás organismos competentes vinculados con la
14 exportación e importación, ya sea temporal o definitiva,
15 de equipos, maquinaria, materiales, productos,
16 mercaderías bienes o servicios de cualquier clase,
17 pudiendo suscribir toda la documentación necesaria a
18 esos efectos. En el ejercicio de este cometido y sin que
19 la siguiente enunciación sea taxativa, el apoderado
20 podrá presentar y firmar registros e informes de
21 importación o de exportación, facturas, informes
22 complementarios, solicitudes anexas, cartas
23 explicativas y toda clase de documentación que le fuere
24 exigida por el Banco Central de Chile o el Servicio de
25 Aduanas y demás entidades comprendidas en este
26 mandato; pedir la devolución de esos documentos y
27 retirarlos, solicitar la modificación de las condiciones
28 bajo las cuales se ha autorizado una determinada
29 operación, firmar en representación de la Empresa las
30 declaraciones juradas que pudieren exigirse en relación



1 con operaciones de comercio exterior, de importación y
2 exportación o cualesquiera otras y, en general, ejecutar
3 todos los actos y realizar todos los procedimientos que
4 fueren conducentes y necesarios para efectuar dichas
5 importaciones y exportaciones; **Doce.** Representar a la
6 Empresa ante toda clase de autoridades, órganos o
7 entidades administrativas, sea que correspondan a
8 instituciones fiscales, semifiscales, de administración
9 autónoma, servicios públicos u otros organismos o
10 servicios públicos o que ejerzan una función pública,
11 así como ante entidades u organizaciones privadas, con
12 toda clase de presentaciones, requerimientos,
13 solicitudes y declaraciones, así como modificar y
14 desistirse de las mismas. Podrá comparecer ante toda
15 clase de autoridades administrativas y de Gobierno y
16 especialmente ante Ministerios y Secretarías Regionales
17 Ministeriales, Banco Central de Chile, Comisión para el
18 Mercado Financiero, Comité de Inversiones Extranjeras,
19 Tesorería General de la República, Servicio de
20 Impuestos Internos, Servicio Nacional de Aduanas,
21 Superintendencia del Medio Ambiente, Servicio de
22 Evaluación Ambiental, Superintendencia de
23 Electricidad y Combustibles, Servicio Nacional de
24 Geología y Minería, Ministerio Público y Fiscalías,
25 Dirección del Trabajo, Inspecciones Comunales del
26 Trabajo, Fiscalía Nacional Económica, Policía de
27 Investigaciones de Chile (PDI), Carabineros de Chile y,
28 en general, ante cualquier otra autoridad o corporación
29 pública, semifiscal, autónoma, administrativa,
30 municipal, servicios, reparticiones y empresas del



HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

1 Estado; **Trece.** Solicitar constituir y revocar
2 concesiones mineras, marítimas, geotérmicas y, en
3 general, cualquier otro tipo de concesión, permiso o
4 autorización, como también exploración o
5 constitución de derechos de aprovechamiento de
6 aguas de toda clase, sea ante las autoridades
7 gubernamentales, civiles o navales, tribunales
8 competentes de cualquier naturaleza, como también
9 suscribir o firmar todos los documentos,
10 presentaciones, peticiones e instrumentos públicos o
11 privados que fueren conducentes y necesarios para
12 constituir dichas concesiones; **Catorce.** Conferir
13 poder o poderes especiales a ejecutivos o trabajadores
14 de la Empresa confiriendo parte de las facultades que
15 se les otorga anteriormente, mediante instrumento
16 público o privado, si este último fuere suficiente.
17 **Forma de ejercicio y limitaciones: Respecto de las**
18 **facultades uno a diez,** su ejercicio corresponderá al
19 apoderado don **Carlos Mauricio Naveas Farias,**
20 Gerente Corporativo de Supply Chain, actuando
21 conjuntamente con cualesquiera de los otros
22 apoderados, quienes podrán ejecutar o celebrar
23 cualquier acto, contrato, convenio u operación hasta
24 por un monto de **cinco millones de dólares de los**
25 **Estados Unidos de América,** o su equivalente en
26 otras monedas, por operación individualmente
27 considerada. **Respecto de la facultad número Once,**
28 **en materia de Comercio Internacional,** los
29 apoderados, actuando separada e indistintamente,
30 podrán ejercer las facultades contempladas en este



1 numeral. **Respecto a las facultades doce a trece,**
2 cualquiera de los apoderados, separada e
3 indistintamente, podrán actuar en nombre y
4 representación de la Empresa Nacional del Petróleo
5 con las facultades administrativas conferidas en
6 dichos numerales. **Respecto a la facultad de**
7 **conferir poderes especiales,** se deberá seguir el
8 principio de comparecencia de dos apoderados o un
9 apoderado conforme se indica en materia de ejercicio
10 y limitaciones respecto de la o las facultades que se
11 conferirán. **CUARTO:** Por la presente delegación de
12 mandato se declara expresamente que no revoca otros
13 poderes, mandatos o delegaciones, generales o
14 especiales, hechas en distintas personas con las
15 mismas facultades o en las mismas personas con
16 distintas facultades, otorgados de forma coetánea o
17 posterior a la presente. **QUINTO:** Se faculta al
18 portador de copia autorizada de la escritura para
19 requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y
20 anotaciones respectivas ante Archiveros, Notarios y
21 Conservadores respectivos. **PERSONERIA:** La
22 personería del señor **Julio Alexis Friedmann Encina**
23 para representar a **EMPRESA NACIONAL DEL**
24 **PETRÓLEO,** consta de la escritura pública otorgada
25 ante el Notario Público de Santiago don Álvaro
26 González Salinas, con fecha nueve de noviembre de
27 dos mil veintitrés, bajo el Repertorio número treinta y
28 seis mil ciento setenta y dos guión dos mil veintitrés,
29 que no se inserta por ser conocida del Notario que
30 autoriza, haberla tenido a la vista y a expresa



HQM

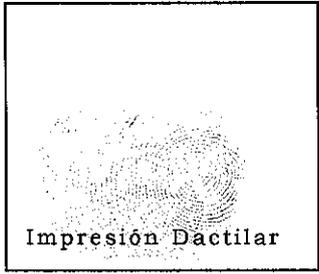
HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

1 solicitud del compareciente. En comprobante y previa
2 lectura firmada por el compareciente el presente instrumento.
3 Di copia. Doy fe



4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14

[Handwritten signature]



Firma:

JULIO ALEXIS FRIEDMANN ENCINA

C.I. N° 7.988.418-9

p.p. EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO

15
16
17
18
19
20
21
[Handwritten initials]
[Handwritten initials]
[Handwritten initials]

[Large handwritten signature]



NOTARIO

22
23
24
25
26
27
28
29
30

Repertorio N°: 9463/2023.-



Pag: 14/15
Certificado N° 123456811609
Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



INUTILIZADA
ART. 404 INCISO 3°
CODIGO ORGANICO
DE TRIBUNALES

[Handwritten signature]

